



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05-001-31-10-014-2020-00407-00
Proceso	Licencia para venta de bien de menor
Menores	CLAUDIA YANETH MARÍN VELILLA
Decisión	Inadmite

Se inadmite la presente demanda de Licencia para venta de bien de menor, que a través de apoderado judicial se propone, para que en el término de cinco (5) días; so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Informará, que es lo que se pretende, o cuales son los beneficios que ocasionarán la venta del bien del menor, toda vez que se trata del patrimonio de una persona incapaz, el cual goza de especial protección.

SEGUNDO: Deberá aportar Certificado de Libertad y Tradición ACTUALIZADO, del bien inmueble objeto de venta, donde conste la propiedad del menor.

TERCERO: Aportará copia del registro civil de nacimiento de la solicitante, toda vez que no hay certeza del nombre de ésta, teniendo en cuenta el Registro civil de nacimiento del menor, el poder otorgado y los certificados de libertad y tradición.

CUARTO: Establecerá las direcciones donde se encuentran domiciliados, tanto de la solicitante como del menor beneficiario de la presente acción, para efectos de determinar la competencia territorial.

QUINTO: indicará la dirección de correo electrónico de la solicitante, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Agregaré como testigos para el presente proceso, dos personas familiares y dos no familiares con sus respectivos datos de ley, junto con el canal digital donde puedan ser notificados.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN EDUARDO ZULUAGA AVALOS, portador de la tarjeta profesional 76.585 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Emilia Holguín Marín', written in a cursive style.

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ